

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.504. «Bienvenida». Plomo. 20. Pontóns y Torroellas de Foix.
 3.577. «Bienvenida 2.^a». Plomo. 15. Pontóns.
 3.647. «Bienvenida 3.^a». Plomo. 10. Pontóns.

Granada

Provincia de Málaga

- 5.162. «María de Carmen». Indeterminado (3.^a sección). 890. Málaga.
 5.189. «Carmen Segunda». Indeterminado (3.^a sección). 60. Málaga.
 5.664 «La Salvaora». Talco. 20. Mijas.
 5.668. «Miraquebien». Talco. 23. Mijas y Ojén.
 5.726. «Bienvenida». Talco. 16. Mijas y Ojén.
 5.735. «Pastora». Amianto. 138. Mijas. Benalmádena y Fuengirola.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, La Coruña, Granada y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 12.065. «Rincón Alto». Plomo. 150. Hornachuelos.
 12.078. «La Parrilla». Barita. 86. Bélmez.

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.939. «San José». Hierro, cuarzo y caolín. 8.813. Villar de Barrios, Sarreaus, Trasmiros, Cualedro, Monterrey, Verín y otros.

Granada

Provincia de Granada

- 29.554. «San Luis». Plomo. 561. Quentar y Güéjar-Sierra.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.019. «Miguel Antonio». Arenas caoliníferas. 40. Chelva.
 2.022. «San Luis Gonzaga». Arenas caoliníferas. 54. Chelva y Domeño

Provincia de Castellón

- 2.066. «San Cristóbal». Caolín. 25. Serratella.
 2.069. «Plaza». Caolín. 30. Castillo Villamalefa y Villahermosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, ha sido caducada la concesión de explotación minera:

Provincia de Alava

Número: 1.878. Nombre: «San Antonio». Mineral: Aguas minero industriales. Hectáreas: 45. Término municipal: Salcedo, Ribera Alta y Subijana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez treinta a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que han sido cancelados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado segundo, párrafo c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Segovia

755. «Aurora». Hierro. 2.196. Madriguera, Villacorta, Serracín, Becerril y El Nuño
 762. «Santa Teresita». Hierro. 42. Villacorta.
 764. «Santa Isabel». Hierro. 60. Becerril.
 764. «Santa Isabel». Hierro. 60. Becerril

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Pedroso de Armuña (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Pedroso de Armuña (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Pedroso de Armuña (Salamanca). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Pedroso de Armuña (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de agosto de 1967.

Red de saneamiento.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de agosto de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.